



Rectorado

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 028 -2024-UNTRM/R

Chachapoyas, 24 ENE 2024

VISTO:

El Informe N° 0263-2023-UNTRM-R/OAJ, de fecha 26 de diciembre de 2023, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Oficio N° 0058-2024-UNTRM-R/DGA, de fecha 11 de enero de 2023, de la Directora General de Administración; y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su régimen de gobierno de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2023-UNTRM/AU, de fecha 02 de enero de 2023, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XXII Títulos, 178 Artículos, 04 Disposiciones Complementarias, 07 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, en 78 folios;

Que la Ley N° 31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, establece en el "Artículo 8. Representación de las partes. Son representantes de las partes en la negociación colectiva en el sector público: a. De la parte sindical, en la negociación colectiva centralizada, veintiún (21) representantes de las confederaciones sindicales más representativas, de las entidades públicas a que se refiere el primer párrafo del artículo 2 de la Ley, y de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 7. En la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad. b. De la parte empleadora, en la negociación colectiva centralizada, veintiún (21) representantes que designe la Presidencia del Consejo de Ministros. En la negociación colectiva descentralizada: los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical". Asimismo, señala en el "Artículo 13. Procedimiento de la negociación colectiva en el sector público. (...) 13.2 La negociación colectiva descentralizada se desarrolla de acuerdo al siguiente procedimiento: a. El proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año. b. El trato directo debe iniciarse dentro de los diez (10) días calendario de presentado el proyecto de convenio colectivo y que puede ser extendido hasta los treinta (30) días siguientes de iniciado el trato directo. c. De no llegarse a un acuerdo en el trato directo, las partes pueden utilizar los mecanismos de conciliación, que podrán durar hasta treinta (30) días contados a partir de la terminación del trato directo. La solicitud de conciliación se presenta directamente ante la Autoridad Administrativa de Trabajo. d. De no llegarse a un acuerdo en la etapa de conciliación, cualquiera de las partes podrá requerir el inicio de un proceso arbitral potestativo, que debe concluir el 30 de junio salvo que los trabajadores decidan optar por la huelga. e. En el caso del literal anterior, los trabajadores pueden alternativamente declarar la huelga, conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo 010-2003-TR, y su reglamento";

Que mediante Documento S/N, de fecha 30 de noviembre de 2023, el Secretario General del Sindicato de Trabajadores CAS de la UNTRM, presenta al señor Rector, el proyecto de Convenio Colectivo 2024-2025, dentro del plazo indicado en la norma que antecede, debidamente firmado por los representantes sindicales integrantes de la comisión negociadora;

Que con Oficio N° 5340-2023-UNTRM-R/DGA, de fecha 30 de noviembre de 2023, la Directora General de Administración, solicita a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, emita informe legal respecto al proyecto de convenio colectivo antes referido;



Rectorado

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 028 -2024-UNTRM/R

Que mediante Oficio N° 0893-2023-UNTRM-R/OAJ, de fecha 13 de diciembre de 2023, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emita opinión técnica sobre la posibilidad de convenir, admitir o no las pretensiones formuladas por el sindicato bajo el análisis de viabilidad presupuestal;

Que con Informe Técnico N° 078-2023-UNTRM-R/OPP-UPPTO, de fecha 19 de diciembre de 2023, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, concluye que el sindicato de trabajadores por Contratación Administrativa de Servicios CAS de la UNTRM, no presenta un convenio colectivo suscrito, este se encuentra en calidad de propuesta y está para iniciar la fase de negociación. La asignación de presupuesto para los conceptos solicitados por dicho sindicato, no es factible por tener limitaciones normativas establecidas en el referido informe. Por lo que no se cuenta con disponibilidad presupuestal para atender el requerimiento del proyecto de convenio colectivo propuesto por el Sindicato de Trabajadores CAS de la UNTRM;

Que mediante Oficio 2422-2023-UNTRM-R/OPP, de fecha 20 de diciembre de 2023, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, el precitado Informe Técnico N° 078-2023-UNTRM-R/OPP-UPPTO, del Jefe de la Unidad de Presupuesto, para conocimiento y fines;

Que con Informe N° 0263-2023-UNTRM-R/OAJ, de fecha 26 de diciembre de 2023, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que, por las consideraciones expuestas, resulta viable la conformación de la mesa de diálogo con la finalidad de evaluar la propuesta del Proyecto de Convención Colectiva, por lo que recomienda se emita acto resolutorio indicándose a los integrantes que conformarán la mesa de diálogo;

Que en ese sentido, mediante Oficio N° 0058-2024-UNTRM-R/DGA, de fecha 11 de enero de 2024, la Directora General de Administración, solicita la designación de la comisión de la negociación colectiva mediante acto resolutorio;

Que también el Estatuto Universitario, señala en el "Artículo 40. Atribuciones del Rector. Son atribuciones y ámbito funcional del Rector las siguientes: (...) b) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera. (...)";

Que estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Rectoral N° 022-2023-UNTRM/R y ratificado con Resolución de Consejo Universitario N° 012-2023-UNTRM/CU, le confieren al Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, y contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR la Comisión Negociadora de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, encargada de la negociación del Convenio Colectivo 2024, presentado por el Sindicato de Trabajadores – Contratación Administrativa de Servicios (CAS) de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas; la misma que estará integrada de la siguiente manera:

- Director (a) General de Administración
- Jefe (a) de la Oficina de Asesoría Jurídica
- Jefe (a) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- Secretario (a) General
- Jefe (a) de la Unidad de Recursos Humanos



Rectorado

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 028 -2024-UNTRM/R

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que de acuerdo a lo informado por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores – Contratación Administrativa de Servicios (CAS) de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, la Comisión Negociadora para el Convenio Colectivo 2024, estará integrada por los siguientes miembros:

TITULARES

- Lic. PABLO ALBERTO ARRESTEGUI MORI
- Mg. Abg. LITMAN INGA SALAZAR
- CPC. YENY REYNA ZAVALETA

ACCESITARIOS

- Lic. JONATAN EDUARDO CARRIÓN ROJAS
- Lic. THELMA MILAGROS HERRERA DE LA CRUZ

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a los estamentos internos de la universidad y a los interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE!

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.
Rector

JLMQR.
RAS/SG
HVDMAbg.

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Abg. Mag. Roger Angeles Sánchez
Secretario General